

Pedrosa Lewis, Cristina. — 7.493.140. — 0800001533. — 2.716,43 euros. — 10 por 100. — 2.988,07 euros. — Del 26 de mayo al 30 de agosto de 2007. — Colocación por cuenta ajena.

Pedrosa Lewis, Cristina. — 7.493.140. — 0800001533. — 2.716,43 euros. — 20 por 100. — 3.259,72 euros. — Del 26 de mayo al 30 de agosto de 2007. — Colocación por cuenta ajena.

Solana García, Rosa del Mar. — 51.655.982. — 0700000812. — 2.299,67 euros. — 3 por 100. — 2.368,66 euros. — Del 3 de febrero al 2 de agosto de 2006. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Solana García, Rosa del Mar. — 51.655.982. — 0700000812. — 2.299,67 euros. — 5 por 100. — 2.414,65 euros. — Del 3 de febrero al 2 de agosto de 2006. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Solana García, Rosa del Mar. — 51.655.982. — 0700000812. — 2.299,67 euros. — 10 por 100. — 2.529,64 euros. — Del 3 de febrero al 2 de agosto de 2006. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Solana García, Rosa del Mar. — 51.655.982. — 0700000812. — 2.299,67 euros. — 20 por 100. — 2.759,60 euros. — Del 3 de febrero al 2 de agosto de 2006. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Suvorov, Nikolay. — 7.062.208. — 0800001520. — 3.781,59 euros. — 3 por 100. — 3.895,04 euros. — Del 14 de marzo al 13 de julio de 2007. — Baja por salario de tramitación.

Suvorov, Nikolay. — 7.062.208. — 0800001520. — 3.781,59 euros. — 5 por 100. — 3.970,67 euros. — Del 14 de marzo al 13 de julio de 2007. — Baja por salario de tramitación.

Suvorov, Nikolay. — 7.062.208. — 0800001520. — 3.781,59 euros. — 10 por 100. — 4.159,75 euros. — Del 14 de marzo al 13 de julio de 2007. — Baja por salario de tramitación.

Suvorov, Nikolay. — 7.062.208. — 0800001520. — 3.781,59 euros. — 20 por 100. — 4.537,91 euros. — Del 14 de marzo al 13 de julio de 2007. — Baja por salario de tramitación.

Tapia Bedoya, Pablo Javier. — 5.589.975. — 0800000999. — 176,30 euros. — 3 por 100. — 181,59 euros. — Del 27 de junio al 6 de julio de 2007. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Tapia Bedoya, Pablo Javier. — 5.589.975. — 0800000999. — 176,30 euros. — 5 por 100. — 185,12 euros. — Del 27 de junio al 6 de julio de 2007. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Tapia Bedoya, Pablo Javier. — 5.589.975. — 0800000999. — 176,30 euros. — 10 por 100. — 193,93 euros. — Del 27 de junio al 6 de julio de 2007. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Tapia Bedoya, Pablo Javier. — 5.589.975. — 0800000999. — 176,30 euros. — 20 por 100. — 211,56 euros. — Del 27 de junio al 6 de julio de 2007. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Madrid, a 20 de agosto de 2008. — La directora provincial, PD, la jefa de Grupo de Prestaciones, Pilar Cereijo Rodríguez.

(D. G.—312)

(02/12.240/08)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Instituto de Empleo

Servicio Público de Empleo Estatal

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles de que, de conformidad con

lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, disponen de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrán efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del “Banco Santander Central Hispano” (BSCH), a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrán solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizasen el reintegro y fuesen en algún momento beneficiarios de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 por 100.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 por 100.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 por 100.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 por 100.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (“Boletín Oficial del Estado” número 86, de 11 de abril), podrán interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ANEXO

Interesado. — DNI. — Expediente. — Importe. — Tipo de recargo. — Importe con recargo. — Período. — Motivo

Joaquín Lorca, M. Josefa. — 7.532.297. — 0800000377. — 1.504,25 euros. — 3 por 100. — 1.549,38 euros. — Del 8 de agosto al 30 de noviembre de 2007. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Joaquín Lorca, M. Josefa. — 7.532.297. — 0800000377. — 1.504,25 euros. — 5 por 100. — 1.579,46 euros. — Del 8 de agosto al 30 de noviembre de 2007. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Joaquín Lorca, M. Josefa. — 7.532.297. — 0800000377. — 1.504,25 euros. — 10 por 100. — 1.654,68 euros. — Del 8 de agosto al 30 de noviembre de 2007. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Joaquín Lorca, M. Josefa. — 7.532.297. — 0800000377. — 1.504,25 euros. — 20 por 100. — 1.805,10 euros. — Del 8 de agosto al 30 de noviembre de 2007. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Mayoral Tostado, Miguel. — 15.885.380. — 0800000321. — 4.963,12 euros. — 3 por 100. — 5.112,01 euros. — Del 23 de diciembre de 2004 al 5 de julio de 2006. — Baja por salario de tramitación.

Mayoral Tostado, Miguel. — 15.885.380. — 0800000321. — 4.963,12 euros. — 5 por 100. — 5.211,28 euros. — Del 23 de diciembre de 2004 al 5 de julio de 2006. — Baja por salario de tramitación.

Mayoral Tostado, Miguel. — 15.885.380. — 0800000321. — 4.963,12 euros. — 10 por 100. — 5.459,43 euros. — Del 23 de diciembre de 2004 al 5 de julio de 2006. — Baja por salario de tramitación.

Mayoral Tostado, Miguel. — 15.885.380. — 0800000321. — 4.963,12 euros. — 20 por 100. — 5.955,74 euros. — Del 23 de diciembre de 2004 al 5 de julio de 2006. — Baja por salario de tramitación.

Palacios Castro, Reynaldo D. — 2.726.964. — 0800000767. — 10.138,39 euros. — 3 por 100. — 10.442,54 euros. — Del 19 de febrero de 2006 al 12 de marzo de 2007. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Palacios Castro, Reynaldo D. — 2.726.964. — 0800000767. — 10.138,39 euros. — 5 por 100. — 10.645,31 euros. — Del 19 de febrero de 2006 al 12 de marzo de 2007. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Palacios Castro, Reynaldo D. — 2.726.964. — 0800000767. — 10.138,39 euros. — 10 por 100. — 11.152,23 euros. — Del 19 de febrero de 2006 al 12 de marzo de 2007. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Palacios Castro, Reynaldo D. — 2.726.964. — 0800000767. — 10.138,39 euros. — 20 por 100. — 12.166,07 euros. — Del 19 de febrero de 2006 al 12 de marzo de 2007. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Pencef Pérez, Paula Sofía. — 50.990.254. — 0800000378. — 3.159,71 euros. — 3 por 100. — 3.254,50 euros. — Del 13 de mayo al 12 de septiembre de 2007. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Pencef Pérez, Paula Sofía. — 50.990.254. — 0800000378. — 3.159,71 euros. — 5 por 100. — 3.317,70 euros. — Del 13 de mayo al 12 de septiembre de 2007. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Pencef Pérez, Paula Sofía. — 50.990.254. — 0800000378. — 3.159,71 euros. — 10 por 100. — 3.475,68 euros. — Del 13 de mayo al 12 de septiembre de 2007. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Pencef Pérez, Paula Sofía. — 50.990.254. — 0800000378. — 3.159,71 euros. — 20 por 100. — 3.791,65 euros. — Del 13 de mayo al 12 de septiembre de 2007. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Madrid, a 20 de agosto de 2008.—La directora provincial, PD, la jefa de Grupo de Prestaciones, Pilar Cereijo Rodríguez.

(D. G.—313)

(02/12.239/08)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Instituto de Empleo

Servicio Público de Empleo Estatal

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles de que, de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, disponen de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrán efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del “Banco Santander Central Hispano” (BSCH), a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrán solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizasen el reintegro y fuesen en algún momento beneficiarios de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 por 100.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 por 100.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 por 100.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 por 100.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (“Boletín Oficial del Estado” número 86, de 11 de abril), podrán interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ANEXO

Interesado. — DNI. — Expediente. — Importe. — Tipo de recargo. — Importe con recargo. — Período. — Motivo

Langa Escamilla, Pedro José. — 11.811.793. — 0600001692. — 5.049,46 euros. — 3 por 100. — 5.200,94 euros. — Del 15 de diciembre de 2003 al 13 de junio de 2004. — Revocación de acuerdo administrativo.

Langa Escamilla, Pedro José. — 11.811.793. — 0600001692. — 5.049,46 euros. — 5 por 100. — 5.301,93 euros. — Del 15 de diciembre de 2003 al 13 de junio de 2004. — Revocación de acuerdo administrativo.

Langa Escamilla, Pedro José. — 11.811.793. — 0600001692. — 5.049,46 euros. — 10 por 100. — 5.554,41 euros. — Del 15 de diciembre de 2003 al 13 de junio de 2004. — Revocación de acuerdo administrativo.

Langa Escamilla, Pedro José. — 11.811.793. — 0600001692. — 5.049,46 euros. — 20 por 100. — 6.059,35 euros. — Del 15 de diciembre de 2003 al 13 de junio de 2004. — Revocación de acuerdo administrativo.

Madrid, a 20 de agosto de 2008.—La directora provincial, PD, la jefa de Grupo de Prestaciones, Pilar Cereijo Rodríguez.

(D. G.—314)

(02/12.238/08)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Instituto de Empleo

Servicio Público de Empleo Estatal

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebida-